

CONTRATO DE OBRA		NUMERO 0613	FECHA 14 MAR 2017
INFORMACION BASICA CONTRATISTA			
NOMBRE:	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA		
C.C.	79.262.433 DE BOGOTA		
DIRECCION:	CARRERA 7ª No. 60-21, DISTRITO 60, APTO 509		
TELEFONO:	310 349 81 07 271 77 33	CORREO ELECTRÓNICO: juanramirez64@gmail.com oficinaiccro@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2013-04-15	
OBJETO	" CONTRATAR LA INTERVENCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHILI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LA VEREDA HATO VIEJO MUNICIPIO DE ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA"		
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS OBRAS.		
VALOR	DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.095'405.549,00) IVA EXCLUIDO.		
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. - El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. - Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

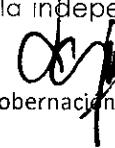


0613

14 MAR 2017

		Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.		
NUMERO DE CUENTA		303-00355-2 CUENTA CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA		BANCO DE OCCIDENTE		
LUGAR DE EJECUCIÓN		VEREDA HATO VIEJO, MUNICIPIO DE ROVIRA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		LAUREN VANESA MARTINEZ CHAVEZ - CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1134	15 DE FEBRERO DE 2017	03-3-2311-7858	\$ 839'487.739,88	\$ 839'487.739,88
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1135	15 DE FEBRERO DE 2017	03-3-2311-8020	\$ 102'391.749,00	\$ 102'391.749,00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1136	15 DE FEBRERO DE 2017	03-3-2311-8022	\$ 1.153'526.060,12	\$ 1.153'526.060,12
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.727, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.262.433 de Bogotá**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**
PRIMERA: Que el artículo 2 de la Constitución Política contiene: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

 **Soluciones que transforman**
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 2 de 13



0673

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **SEGUNDA:** Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **TERCERA:** Que el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **CUARTA:** Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", nos brinda unos conceptos acerca de la definición de desastres y de calamidad pública y la forma de contrarrestarlos, cuando así se expresa. Artículo 4º. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por: 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. **QUINTA:** Que en el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia T-618 del 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, se pronunció sobre la declaratoria de urgencia manifiesta, en los siguientes términos: "El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales. En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: "Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "...resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia". **SEXTA:** Que igualmente, la Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente. Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló lo siguiente: "Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante

0613

14 MAR 2017

desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta. Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata. Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (...). Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor se predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez". **SEPTIMA:** Que mediante oficio No. 0323 radicado en el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos el 25 de enero de 2017, el Secretario de Infraestructura y hábitat del Departamento del Tolima, solicita al señor Gobernador del Tolima, se declare la Urgencia Manifiesta por la amenaza colapso del puente Hato Viejo ubicado sobre el río Chili fundamentado en los siguientes argumentos: El ingeniero Andrés Fabián Hurtado manifiesta en su escrito que el día sábado 21 de enero de 2016, según lo informado por la Alcaldía del Municipio de Rovira y ratificado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se aumentó el caudal del cauce del Río Chili, afectando la estructura del Puente Vehicular de Tipo Bailey "Hato Viejo", por lo tanto y dada la competencia de la Gobernación del Tolima sobre esta vía Secundaria, se adelantó gestión ante INVIAS, logrando el acompañamiento a la visita técnica el día 24 de enero de 2017 por parte del Ingeniero Henry Moros funcionario de la Subdirección de Prevención y Atención de emergencias en puentes de INVIAS, quien dada su experticia manifestó lo siguiente (...) Se realiza visita a la vereda Hato Viejo del Municipio de Rovira, a la altura del Kilómetro 13+300 que de Rovira comunica a Playa Rica. Dicha visita se realiza con el objetivo de evidenciar los estragos dejados por la ola invernal al Puente Hato Viejo (Estructura Tipo Bailey), la cual se encuentra sobre el río Chili y se pudo inspeccionar lo siguiente: - Se evidencia que producto de las crecientes del Río Chili, socavó la cimentación del muro que protege el estribo del costado



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

0613



14 MAR 2017

de la Vereda de Playa Rica, llevándolo a tal punto de colapsarse. - Resultado del colapso del muro de protección, se evidencia socavación en el aproche del puente, generando inestabilidad y angostamiento de la vía. - El estribo de concreto ciclópeo del costado de la Vereda de Playa Rica, presenta daños en un 45%, producto de la creciente de río de Chifí, ruptura del muro de protección y socavación del terreno de encofina miento la cual brindaba estabilidad a la base del estribo, viéndose comprometido el Plato Base del puente tipo Bailey y viga de aproximación y apoyo del puente, quedando 1/3 de este en el voladizo. - Daño de un 50% del Vástago del estribo del puente en el costado de la Vereda de Playa Rica. - Se evidencia en el puente, deformación y pandeo en las barandas exteriores, por la falta de instalación de más bastidores. - Hacen falta 18 puntales, distribuidos por diferentes partes de todo el puente. - En algunos sitios de las vigas inferiores, así como en varias partes del piso, entre otras partes del puente, cuenta con soldaduras rotas. - En muchos acopios del puente, se evidencia que se requiere ajuste en la tornillería del puente. - Los parales de las entradas del puente, se observan golpeados y estropeados. - En muchos puntos del puente se observa que hay presencia de corrosión. RECOMENDACIONES: - Restricción del paso para vehículos superiores a 6 toneladas. Sólo es permitido el paso de un vehículo a la vez por el puente y con cargas inferiores de 6 toneladas. - Realizar el apuntalamiento de la viga que se encuentra en el voladizo y que da soporte a la entrada del puente tipo Bailey, esto como forma de contener temporalmente dicho elemento. - Hacer la instalación de la señalización en los accesos del puente. - Rectificación del cauce y/o dragado del mismo con maquinaria amarilla (Retroexcavadora 320 y bulidazer), esto con el propósito de mitigar más afectaciones en el presente y en el futuro la estructura del puente. - Construcción de espolones, con el propósito de mitigar futuras afectaciones directas al puente. - Construcción de una zarpa y ampliación del estribo. - Construcción de pantalla perimetral en concreto reforzado. - Construcción de la aleta en concreto reforzado - Construcción de pórtico en los estribos del puente, con tubos metálico 8, 10, 12 y Construir la placa de apoyo. - Sandblasting y pintura general del puente. - Reparación en las partes que requiere cordones de soldaduras, así como cambio he instalación de láminas. - Construcción de una hilada de gaviones en las entradas del puente con el propósito de proteger el costado de los accesos. - Una vez terminadas las obras de contención, realizar los rellenos del aproche del puente con material seleccionado y debidamente compactado. - Construcción de un revestimiento con enrocados en los lechos del río, con el propósito de proteger la base del puente y muro de protección." **OCTAVA:** De otro lado el secretario de Infraestructura y Hábitat informa que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Rovira solicita se tomen las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la vía Rovira - Roncesvalles a la altura de la vereda Hato Viejo. **NOVENA:** El Secretario informa que en la visita efectuada se evidencio el colapso parcial del estribo, pérdida total de la aleta lateral derecha, costado de la vereda Playarica y perdida de un cincuenta 50% por ciento de la viga de aproximación y de soporte del estribo. Ante lo cual se solicita al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que se pueda declarar la urgencia manifiesta, con el ánimo de adelantar las acciones que eviten el aumento ya que quedarían incomunicados el Corregimiento de Playarica y el municipio de Roncesvalles y Rovira recomienda iniciar todas las el apuntalamiento de dos pórticos en el sentido de Rovira- Playa Rica y otro en el estribo socavado para permifir el paso de vehículos con un peso máximo de 6 Toneladas,. Se da por finalizado el informe". **DECIMA:** Que el día 25 de Enero de 2017, se realizó sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Presidido por el Ingeniero


Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 5 de 14





0613

14 MAR 2017

Fernando Borja Sánchez delegado permanente del Señor Gobernador mediante decreto 0048 del 25 de enero de 2017, donde ante todos los entes competentes el Secretario de Infraestructura y Hábitat expuso la situación. Así mismo, en dicho Consejo se contó con la Presencia de los Directores de los Departamentos Administrativos de Asuntos Jurídicos y de Tránsito para efectuar el acompañamiento necesario. **DECIMA PRIMERA:** Que dentro de las medidas tomadas para mitigar los riesgos, se expidió la Resolución No. 071 del 25 de enero de 2017 por el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, "POR LA CUAL ORDENA RESTRINGIR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE MÁS DE 6 TONELADAS SOBRE EL PUENTE DE HATO VIEJO UBICADO SOBRE EL RÍO CHILI DE LA VÍA DE SEGUNDO ORDEN, TRAMO KILOMETRO 13+300 METROS QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE ROVIRA CON PLAYARRICA TOLIMA". **DECIMO SEGUNDA:** Que tal como lo consagra el acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo la cual hace parte integral del presente estudio previo, los miembros por unanimidad aprueban por el Nivel del riesgo y el colapso inminente del puente de Hato Viejo la medida de Declaratoria de Urgencia Manifiesta. **DECIMO TERCERA:** Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Infraestructura y Hábitat, en virtud al acto administrativo debidamente motivado contenido en la Resolución No. 00053 de 26 de enero de 2017 "por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta por acción del inminente colapso del puente sobre el río chili vereda hato viejo en el municipio de Rovira" autorizó desde el 26 de Enero de 2017 al ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA para que iniciara la intervención del puente vehicular ubicado en la Vereda Hato Viejo del Municipio de Rovira en el Departamento del Tolima y la ejecución de las obras complementarias que se requieran y que sean indispensables para mitigar la emergencia. **DECIMO CUARTA:** La Secretaría de Infraestructura y Hábitat, teniendo en cuenta lo sugerido por el ing. Henry Mantilla Moros, elaboró un presupuesto de obra para atender la urgencia manifiesta y se le autorizó al ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA el inicio de las obras las cuales se encuentran en ejecución. **DECIMO QUINTA:** Con el fin de elevar a escrito el acuerdo de voluntades entre el ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA y la Gobernación del Tolima - Secretaría de Infraestructura y Hábitat se elabora el presente estudio previo, con el fin de celebrar el contrato cuyo objeto es "INTERVENCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHILÍ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LA VEREDA HATO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN RESOLUCION NO 0053 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017". **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** " CONTRATAR LA INTERVENCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHILI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LA VEREDA HATO VIEJO MUNICIPIO DE ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "INTERVENCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHILÍ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LA VEREDA HATO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN RESOLUCION NO 0053 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017", según presupuesto anexo. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 14



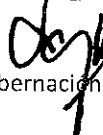
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0613

14 MAR 2017

y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 14





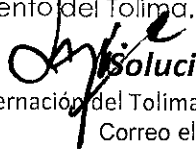
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0613

14 MAR 2017

perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 8 de 14



0613 =

14 MAR 2017

de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO PROPUESTA ECONOMICA:

PRESUPUESTO						
INTERVENCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHILI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LA VEREDA HATO VIEJO MUNICIPIO DE ROVIRA -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA						
MUNICIPIO DE ROVIRA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Excavaciones sin clasificar de la explanacion, canales y prestamos	M3	881,00	\$ 10.000,00	\$ 8.810.000,00	
2	Excavaciones varias en material conglomerado bajo agua	M3	244,00	\$ 43.235,00	\$ 10.549.340,00	
3	Excavacion en roca bajo agua (Dragado)	M3	5894,00	\$ 91.240,00	\$ 537.768.560,00	
4	Demoliciones de estructuras en concreto existentes	M3	54,00	\$ 95.000,00	\$ 5.130.000,00	
5	Apuntalamiento con rieles	ML	20,00	\$ 150.000,00	\$ 3.000.000,00	
6	Entibado (incluye suministro e instalacion)	M2	18,00	\$ 22.783,00	\$ 409.734,00	
7	Suministro e instalacion Tuberia PVC 2" presion RDE 21	ML	100,00	\$ 19.151,00	\$ 1.915.100,00	
8	Geotextil NT 2400	M2	11,00	\$ 11.846,00	\$ 130.306,00	
9	Gaviones	M3	452,00	\$ 185.000,00	\$ 83.620.000,00	
10	Bolsacretos	M3	308,00	\$ 633.750,00	\$ 195.195.000,00	
11	Reieno para estructuras (Con material seleccionado y/o adecuado)	M3	338,00	\$ 76.781,00	\$ 25.951.978,00	
12	Concreto Clase F	M3	12,00	\$ 470.000,00	\$ 5.640.000,00	
13	Concreto Clase G	M3	117,00	\$ 466.104,00	\$ 54.534.168,00	
14	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2) Cimentacion	M3	157,00	\$ 714.379,00	\$ 112.157.503,00	
15	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2) Elevacion	M3	33,00	\$ 719.550,00	\$ 23.745.150,00	
16	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	KG	14362,00	\$ 4.800,00	\$ 68.937.600,00	
17	Micropiote en tuberia metalica d=200 mm cal 8.11 mm con platina 250 x 250 x 16 mm	ML	8,00	\$ 570.000,00	\$ 4.560.000,00	
18	Pilote de concreto vaciado in situ diametro de d=1.50m	ML	64,00	\$ 4.200.000,00	\$ 268.800.000,00	
19	Acero Estructural A-572 Grado 50 (Precio incluye, personal, suministro, transportes, fabricacion, limpieza y pintura y montaje de vigas, puntales, tornilleria, pisos metalicos, etc)	KG	8000,00	\$ 12.500,00	\$ 100.000.000,00	
20	Desmontaje y montaje estructura metalica, tuberia, paneles, puntales, prensas, pisos, tornilleria, pasadores, vigas (Precio incluye personal, corte con acetileno, equipos, gatos, soldadura)	kg	2000,00	\$ 4.800,00	\$ 9.600.000,00	
21	Soldaduras (Precio incluye personal, equipos, cortes, retiro de soldadura, colocar nueva soldadura, ensayos)	ML	35,00	\$ 65.000,00	\$ 2.275.000,00	
22	Sand-blasting, limpieza y pintura (incluye dos capas de base epoxica anticorrosiva de alios solidos hasta tres (3) Mils y capa de pintura en poliuretano hasta dos (2) Mils	M2	581,00	\$ 95.000,00	\$ 55.195.000,00	
23	Manejo de aguas, incluye motobomba	GLB	1,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	
SUBTOTAL OBRAS					\$ 1.584.924.439,00	
PROVISION OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA					NO MODIFICAR	\$ 20.000.000,00
SUBTOTAL BASICO OBRAS					\$ 1.504.924.439,00	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0613

14 MAR 2017

DESCRIPCION				
ADMINISTRACION	A	15%		\$ 240.738.666,00
IMPREVISTOS	I	5%		\$ 80.246.222,00
UTILIDAD	U	5%		\$ 80.246.222,00
TOTAL INDIRECTO				\$ 401.231.110,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS	GL	1	\$ 75.000.000,00	\$ 75.000.000,00
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS	%	19		\$ 14.250.000,00
SUBTOTAL BASICO ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 89.250.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO				\$ 2.095.405.549,80

NOMBRE DEL PROPONENTE: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA

firma:

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA las bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratada. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuna a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para salventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su carga como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y canexas al mismo; **c)** Responder por las elementas, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 10 de 14



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0613

14 MAR 2017

DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I.) El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II.) Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **1.** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **03-3-2311-7858** CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1134**; identificación presupuestal **03-3-2311-8020** CONCEPTO: DESARROLLO DE

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 11 de 14



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

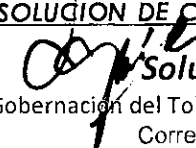


Soluciones
que transforman

0613

14 MAR 2017

INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1135; y, identificación presupuestal 03-3-2311-8022 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1136, expedidos por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA:** **PLAZO:** El contrato de Obra se realizará durante NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir del inicio de las obras. **CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se proroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan

 **Soluciones que transforman**
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 12 de 14



0613-3

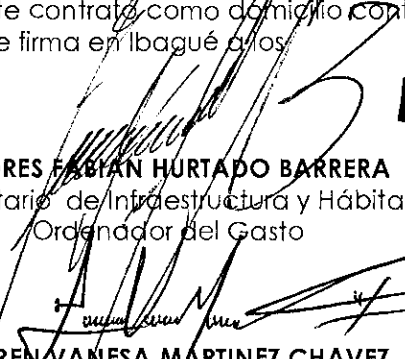
14 MAR 2017

durante la ejecución del objeto contractual se solucionarían preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente 400 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. c) El pago correspondiente a las estampillas de

0613 - 14 MAR 2017

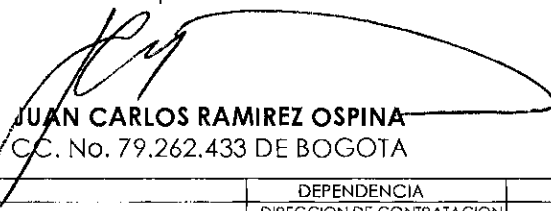
conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

POR EL DEPARTAMENTO


ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto


LAUREN VANESA MARTINEZ CHAVEZ
Contratista
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisora

POR EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
CC. No. 79.262.433 DE BOGOTA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	BO.	FECHA
Revisado por:		DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	VICKY DEL PILAR GIL GOMEZ	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad lo presentamos para la firma de las responsables.				